



Radicación: 2022249476-2-000

Fecha: 2022-11-04 16:50 - Proceso: 2022249476  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1.

Bogotá, D.C., 2022-11-04 16:50

Señor

**PETICIONARIO ANÓNIMO**

Correo electrónico: acusevital2@gmail.com

Restrepo- Valle del Cauca

**Asunto:** Respuesta a su comunicación con radicación ANLA No 2022232314-1-000 del 19 de octubre de 2022. Tala al interior de la serranía de Peñas Blancas vereda Miraflores municipio de Palestina (Huila)

**Expediente:** 15DPE45173-00-2022

Respetado Peticionario:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Esta entidad recibió la comunicación del asunto, en la que pone en conocimiento la tala al interior de la serranía de peñas blancas vereda Miraflores municipio de palestina (huila).

Respetuosamente, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011<sup>1</sup>, 376 del 11 de marzo de 2020<sup>2</sup> y 1076 del 26 de mayo de 2015<sup>3</sup>, informa que dando aplicación al principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que indica: “Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley”, se hizo necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011<sup>4</sup>, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, y por lo tanto se dio traslado al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, para que atienda su petición, lo cual se efectuó mediante el oficio de radicación ANLA No. 2022249182-2-000 del 04 de noviembre 2022, del cual se anexa copia al presente.

Cordialmente,



**SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO**

Coordinador del Grupo de Servicio al Ciudadano

<sup>1</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Decreto 376 de 2020. Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

<sup>4</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”





**Radicación: 2022249476-2-000**

Fecha: 2022-11-04 16:50 - Proceso: 2022249476  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Anexos: Si copia comunicación con radicación ANLA 2022249182-2-000 del 04 de noviembre 2022  
Medio de Envío: Correo Electrónico

**Ejecutores**

JUAN ALFONSO CUERVO LOPEZ  
Profesional Universitario



**Revisor / Líder**

ADRIANA PAOLA BARRERA  
RODRIGUEZ  
Profesional Técnico/Contratista



Fecha: 04 de noviembre de 2022  
Archívese en: Expediente4 15DPE45173-00-2022

Plantilla\_Oficio\_SILA\_v5\_42800

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.





Radicación: 2022249182-2-000

Fecha: 2022-11-04 14:19 - Proceso: 2022249182  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2022-11-04 14:19

Doctor:

**CAMILO AGUDELO PERDOMO**

Director General

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA.**

Correo electrónico: camhuila@cam.gov.co

Neiva- Huila

**Asunto:** Traslado por competencia de la petición allegada por un ciudadano anónimo, con radicación en ANLA No. 2022232314-1-000 del 19 de octubre de 2022. Tala al interior de la serranía de Peñas Blancas vereda Miraflores municipio de Palestina (Huila)

**Expediente:** 15DPE45173-00-2022

Respetado doctor Agudelo Perdomo

Reciba un cordial saludo por parte de esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Esta entidad ha recibido la comunicación del asunto, mediante la cual, un ciudadano anónimo manifiesta: *“Tala al interior de la serranía de peñas blancas vereda Miraflores municipio de palestina (huila), vía palestina se ingresa por el colegio de la vereda quebradón se continua y en el plan de la vereda primavera a mano izquierda está la afectación en la loma.”*

Teniendo en cuenta la solicitud, objeto de la consulta del peticionario, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales considera procedente dar aplicación al principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que indica: *“Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley”*, se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011<sup>1</sup>, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015<sup>2</sup>, por lo tanto, se procede a realizar el traslado del radicado citado en el asunto (Formulario VITAL 060000000000170063) con el fin de que atienda lo requerido por el ciudadano, según las funciones y competencias a las que haya lugar.

Cordialmente,

<sup>1</sup>Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

<sup>2</sup>“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”



**Radicación: 2022249182-2-000**

Fecha: 2022-11-04 14:19 - Proceso: 2022249182  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

**SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO**  
Coordinador del Grupo de Servicio al Ciudadano

Anexos: Si  
Formulario VITAL 0600000000000170063  
Registro Fotográfico

Medio de Envío: Correo Electrónico

**Ejecutores**

JUAN ALFONSO CUERVO LOPEZ  
Profesional Universitario

**Revisor / Líder**

ADRIANA PAOLA BARRERA  
RODRIGUEZ  
Profesional Técnico/Contratista

Fecha: 03 de noviembre de 2022  
Archívese en: Expediente: 15DPE45173-00-2022

Plantilla\_Oficio\_SILA\_v5\_42800

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

